

ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS
OFICINAS REGIONALES Y ZONALES
DEL SINAMOS

S

145



TITULO IV
DE LAS OFICINAS REGIONALES DE
APOYO A LA MOVILIZACION SOCIAL

CAPITULO I
GENERALIDADES

Art. 49° Las ORAMS son los Organismos de nivel regional del SINAMOS, encargados de dirigir, administrar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de Apoyo a la participación de la población en el ámbito de su competencia.

- Art. 50° Son funciones de la ORAMS:
- a. Proponer a la Jefatura del SINAMOS la adecuación de la política del Sistema de acuerdo a las características propias de cada región.
 - b. Formular los planes, programas y presupuestos regionales, responsabilizándose por su ejecución.
 - c. Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la acción ejecutiva que desarrollan las Oficinas Zonales del Sistema.
 - d. Ejecutar las acciones de Movilización Social en el nivel regional.
 - e. Contribuir en el nivel regional para que la Administración Pública sea instrumento de servicio a la comunidad nacional, propiciando el cambio de actitudes y comportamiento de los servidores públicos, en estrecha coordinación con los sectores correspondientes.

Art. 51° La estructura orgánica de las Oficinas Regionales es la siguiente:

- a. Dirección Regional:
 - Director Regional
 - Sub-Director Regional
- b. Organos de Coordinación
 - Comité Regional de Coordinación
 - Comisión Regional Intersectorial de Apoyo a la Movilización Social.
- c. Organo de Control:
 - Inspectoría Regional
- d. Organos de Asesoramiento:
 - Oficina de Planificación
 - Oficina de Asesoría Jurídica
- e. Organo de Apoyo Interno:
 - Oficina de Administración
- f. Organos Técnico-Normativos:
 - De Promoción de Organizaciones
 - De Apoyo Externo

CAPITULO II

DE LA DIRECCION REGIONAL

Art. 52°

El Director Regional es el funcionario de mayor jerarquía del SINAMOS en la Región. Por delegación del Jefe del Sistema, tiene en su circunscripción las atribuciones de carácter administrativo y presupuestal que la ley confiere al titular del Pliego, de acuerdo a las disposiciones

del presente Reglamento. Es nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Jefe del SINAMOS, de quien depende.

Art. 53°

Son funciones del Director Regional:

- a. Ejercer la representación del Sistema a nivel Regional
- b. Formular y proponer a la Jefatura del SINAMOS las políticas y planes regionales de Apoyo a la Movilización Social en concordancia con la política y plan general del Sistema, responsabilizándose de su dirección y ejecución.
- c. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar la acción de los órganos de la ORAMS.
- d. Asegurar la representación de la ORAMS en los organismos, consejos y comisiones en los que deba participar de acuerdo a ley.
- e. Proponer y/o establecer a la Jefatura del Sistema los proyectos de normas necesarias para el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Oficina Regional.
- f. Dictar resoluciones en materia de su competencia y resolver dentro de la vía administrativa los recursos impugnatorios que le corresponden.
- g. Proponer el nombramiento o nombrar, según el caso a los funcionarios de la ORAMS y las OZAMS de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
- h. Aprobar los planes operativos y los anteproyectos de presupuestos de las Oficinas Zonales.

- i. Aprobar los anteproyectos del plan global y del presupuesto de la ORAMS.
- j. Informar periódicamente al Jefe del SINAMOS sobre la ejecución presupuestal y sobre el estado de cumplimiento de metas e inversiones.
- k. Asegurar en la Región la coordinación de las acciones intersectoriales en cuanto se refiere al apoyo a la participación popular y presidir la Comisión Regional Intersectorial de Apoyo a la Movilización Social.
- l. Delegar en el Sub-Director Regional las facultades necesarias que aseguren la dirección, coordinación y control de las dependencias de la ORAMS.
- m. Las demás funciones que le encomiende el Jefe del SINAMOS.

Art. 54°

El Sub-Director Regional como colaborador inmediato del Director Regional, es el funcionario de más alta jerarquía administrativa después del Director. Sus funciones son las siguientes:

- a. Representar a la ORAMS por delegación del Director Regional.
- b. Dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y controlar por delegación del Director Regional las acciones correspondientes a la ORAMS y proponer al Director Regional las directivas que orienten dichas actividades.
- c. Dirigir la formulación de los anteproyectos del Plan Operativo y del Presupuesto de la ORAMS y colaborar con el Director Regional en la coordinación, supervisión, evaluación y control de

la ejecución presupuestal.

- d. Presidir el Comité Regional de Coordinación.
- e. Dar cuenta al Director Regional de la ejecución de la política y planes de la ORAMS, así como de su marcha administrativa.
- f. Las demás funciones que le encomiende el Director Regional

Art. 55° La Dirección Regional podrá contar con asesores.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE COORDINACION

SECCION I

DEL COMITE REGIONAL DE COORDINACION

Art. 56° El Comité Regional de Coordinación tendrá como finalidades esenciales proponer al Director Regional los lineamientos sobre política regional y asegurar la coordinación de los diversos órganos de la región.

Art. 57° El Comité Regional de Coordinación está presidido por el Sub-Director Regional y conformado con el Coordinador y no menos de 3 integrantes del Organo de Promoción de Organizaciones y los Jefes de las Oficinas de: Planificación, Administración, Apoyo Infraestructural y Apoyo Jurídico Administrativo-Financiero. Los Coordinadores Zona les participarán en las reuniones del Comité cuando sean convocados por el Sub-Director Regional. Dicha participación se realizará por lo menos una vez al mes.

Art. 58° Un Reglamento normará el funcionamiento del Comité, de acuerdo con la presente norma.

SECCION 2

DE LA COMISION REGIONAL INTERSECTORIAL DE

APOYO A LA MOVILIZACION SOCIAL

- Art. 59° La Comisión Regional Intersectorial de Apoyo a la Movilización Social tiene por finalidad coordinar la programación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones intersectoriales de apoyo a la movilización Social, de acuerdo a la política nacional de apoyo a la Movilización Social.
- Art. 60° La Comisión estará presidida por el Director Regional e integrada por representantes de los sectores de la Administración Pública de la más alta jerarquía administrativa en la Región.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE CONTROL

- Art. 61° Un reglamento interno normará el funcionamiento de la Comisión de acuerdo a la presente norma.
- Art. 62° La Inspectoría Regional es el órgano responsable de ejercer el control de las actividades de la ORAMS y sus OZAMS respectivas, manteniendo relación funcional con la Inspectoría General de la ONAMS. Está a cargo del Inspector Regional.
- Art. 63° Las acciones de inspección se realizarán con la participación de personal directivo del organo de promoción de organizaciones, de los órganos de apoyo externo y de los órganos de asesoramiento.

Art. 64° Son funciones de la Inspectoría Regional:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las acciones de inspección, investigación y auditoría de la ORAMS y de las OZAMS correspondientes informando de sus resultados al Director Regional.
- b. Verificar el grado de cumplimiento de las normas técnicas de control interno mediante la realización de inspecciones.
- c. Verificar el cumplimiento de las acciones de control previo de acuerdo al D.L. N° 19039.
- d. Efectuar las inspecciones e investigaciones que disponga el Director Regional.
- e. Prestar asesoría a los diferentes órganos de la ORAMS y OZAMS correspondientes para la mejor aplicación de las normas relativas al control.
- f. Mantener vinculación funcional con la Inspectoría General de la ONAMS, y con la Contraloría General de la República cuando corresponda.
- g. Realizar las demás acciones que disponga el Director Regional.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

SECCION 1

LA OFICINA DE PLANIFICACION

Art. 65° La Oficina de Planificación de la ORAMS es el órgano regional de planificación, encargado de asesorar a la Dirección Regional en la for

mulación de la política de la ORAMS y de conducir el proceso de planificación teniendo en cuenta la participación de las organizaciones de la población, las directivas de la Oficina de Planificación de la ONAMS y del INP.

Art. 66°

Son funciones de la Oficina de Planificación:

- a. Normar las acciones correspondientes a las Unidades de Planificación de las OZAMS.
- b. Coordinar con los órganos técnico-normativos las acciones correspondientes de planificación.
- c. Normar, la realización de estudios en los niveles regional y zonal, coordinando su realización y consolidando e integrando sus resultados.
- d. Realizar los estudios integrales de diagnóstico y evaluación
- e. Establecer los mecanismos de evaluación de las acciones de la ORAMS y de las OZAMS y efectuar la evaluación global.
- f. Establecer las normas para la elaboración de planes a corto, medio y largo plazo y de los proyectos de nivel zonal.
- g. Formular el anteproyecto de presupuesto de la ORAMS y evaluar su ejecución una vez aprobado.
- h. Realizar estudios relativos a la problemática administrativa de la ORAMS y OZAMS; proponer medidas de racionalización en los aspectos de organización y funcionamiento de la ORAMS.
- i. Plantear al Director Regional los requerimientos de la ORAMS en materia de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para su canalización a la Jefatura del Sistema.

- j. Efectuar las coordinaciones necesarias con las Oficinas de Plnificación de los sectores de la Administración Pública y del INP al nivel correspondiente.

SECCION 2

LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Art. 67° La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Regional en los asuntos de carácter jurídico, dictaminar sobre los aspectos legales de las actividades de la ORAMS, interpretar, proponer, sistematizar normas y absolver las cuestiones legales que le sean propuestas.

- Art. 68° Son funciones de la Asesoría Jurídica:
- a. Dictaminar en los asuntos jurídicos que le propongan la Dirección Regional y los diversos órganos de la ORAMS.
 - b. Revisar los proyectos y normas legales correspondientes a la ORAMS.
 - c. Formular o revisar los convenios y los contratos en los que intervenga la ORAMS.
 - d. Recopilar, concordar y mantener permanentemente actualizados los dispositivos legales.
 - e. Las demás funciones que le encomiende el Director Regional.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE APOYO INTERNO

Art. 69° La Oficina de Administración es el órgano responsable de dirigir, coordinar y controlar la administración de personal, de los abastecimientos, del mantenimiento y servicios auxiliares y de los recursos financieros a nivel regional y zonal en concordancia con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Administración de la ONAMS.

Art. 70° Son funciones de la Oficina de Administración:

- a. Aplicar la política y normas de administración de personal conducentes a desarrollar un efectivo sistema de administración de personal.
- b. Establecer en el nivel regional los procedimientos que aseguren la eficaz aplicación de las técnicas de administración de personal.
- c. Procurar el desarrollo y empleo más adecuado de los recursos humanos en busca de una mayor eficiencia y bienestar.
- d. Aplicar las directivas y normas referentes a la ejecución de los presupuestos regional y zonales.
- e. Aplicar la política y normas relativas a las adquisiciones y suministros de bienes y servicios y al registro, control, codificación, bajas y enajenaciones de bienes de la ORAMS.
- f. Efectuar el registro y control del patrimonio en los niveles regional y zonal.
- g. Mantener, programar, regular y controlar los abastecimientos y los elementos de mantenimiento y de servicios auxiliares de manera que haya un empleo eficiente y racional de los mismos.

- h. Aplicar las directivas y normas técnicas que permitan la correcta administración de los recursos financieros en los niveles regional / zonal.
- i. Dinamizar el flujo de los recursos financieros de que dispone la región para su adecuada y oportuna utilización.
- j. Asegurar la recuperación de los ingresos propios.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS TECNICO- NORMATIVOS

SECCION I

DEL ORGANO DE PROMOCION DE ORGANIZACIONES

Art. 71° La Oficina de Promoción de Organizaciones es la encargada de promover en la Región la organización de la población en unidades dinámicas, tanto territoriales como funcionales.

Está a cargo de un Coordinador; y se integra con funcionarios especializados que actuarán permanentemente como equipo de trabajo. Los integrantes de la Oficina de Promoción de Organizaciones podrán contar con asistentes.

Art. 72° La acción de la Oficina de Promoción de Organizaciones se refiere a las áreas siguientes:

- a. Area de Pueblos Jóvenes y ASDUI
- b. Area de Organizaciones Rurales
- c. Area de Organizaciones Juveniles
- d. Area de Organizaciones Laborales
- e. Area de Organizaciones Económicas de Interés Social
- f. Area de Organizaciones Culturales y Profesionales

Igualmente realiza las acciones concernientes a Capacitación y Difusión.

Son funciones generales del Organismo de Promoción de Organizaciones:

- a. Realizar, en coordinación con las OZAMS las investigaciones y estudios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- b. Proponer a la Dirección Regional las alternativas de políticas referentes a la Promoción de Organizaciones en los niveles regional y zonal, de acuerdo a las políticas y planes aprobados por la Jefatura del Sistema.
- c. Orientar, en coordinación con la Oficina Regional de Planificación y con los Organos de Apoyo Externo, la programación y presupuestación de las actividades que le son propias.
- d. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones realizadas en el nivel zonal en coordinación con los elementos correspondientes.
- e. Fomentar y promover la capacidad creadora de la población.
- f. Formular los requerimientos y determinar los contenidos de la capacitación a las organizaciones de base de la población.
- g. Promover la utilización máxima de la inversión trabajo, propiciando la participación de la población en obras y actividades locales mediante el sistema de auto-construcción u otros sistemas similares.
- h. Proponer a la Dirección Regional las Directivas necesarias para la promoción, reconocimiento y desarrollo de las organizaciones de base de la población, cuando corresponda.
- i. Ejecutar en el nivel regional las acciones correspondientes a su ámbito funcional.

- j. Realizar las acciones de capacitación del personal de la ORAMS y de la OZAMS en estrecha coordinación con el Organo Técnico-Normativo de Promoción de Organizaciones.
- k. Apoyar a las organizaciones de la población para la creación y desarrollo de sus propios medios de capacitación.
- l. Difundir los alcances y logros de la política del Gobierno Revolucionario.
- m. Difundir la finalidad, objetivos y realizaciones del SINAMOS.
- n. Apoyar a las organizaciones de la población para la creación y desarrollo de sus propios medios de difusión.
- o. Mantener relación funcional con los Sectores de la Administración Pública en su nivel correspondiente.

SECCION 2

DE LOS ORGANOS DE APOYO EXTERNO

Art. 74° Los Organos de Apoyo Externo, son los responsables de coordinar, supervisar, evaluar y controlar en la Región, la prestación de servicios y las acciones directas que realizan las unidades y elementos de la ORAMS y sus OZAMS, en apoyo de la población, en lo que se refiere a Infraestructura y Apoyo Jurídico Administrativo-Financiero, de acuerdo a las políticas y normas establecidas por el Organo de Promoción de Organizaciones de la Región y de la Dirección General de Apoyo Externo de la ONAMS.

Art. 75° Las funciones generales de los Organos Técnico-Normativos de Apoyo Externo, son las siguientes:

- a. Realizar en coordinación con las OZAMS las investigaciones y estudios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- b. Proponer a la Dirección Regional, las políticas y planes relativos a la prestación de servicios y a las acciones directas que realizan las unidades de la ORAMS en apoyo a la población.
- c. Proponer a la Dirección Regional las Directivas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Planear, programar y presupuestar, en coordinación con la Oficina de Planificación, las actividades que le son propias.
- e. Normar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de su competencia, en el nivel zonal; y realizar las que corresponden en el nivel regional.
- f. Orientar y supervisar la programación presupuestal de las unidades correspondientes en el nivel zonal, en coordinación con la Oficina de Planificación, a fin de adecuarla a las prioridades establecidas en las políticas y planes aprobados por la Jefatura del SINAMOS.
- g. Evaluar el cumplimiento de las metas e inversiones correspondientes a su ámbito de acción e informar periódicamente a la Dirección Regional.

- h. Establecer las prioridades que orienten la realización de las acciones correspondientes en el nivel zonal.
- i. Mantener relaciones de coordinación con la Oficina de Planificación de la ONAMS y relación funcional con las Unidades correspondientes en el nivel zonal.
- j. Establecer los mecanismos de coordinación con las Oficinas correspondientes de los Sectores de la Administración Pública.

Art. 76° Los Organos de Apoyo Externo son los siguientes:

- a. Oficina de Apoyo Infraestructural; y
- b. Oficina de Apoyo Jurídico Administrativo y Financiero.

Art. 77° Son funciones específicas de la Oficina de Apoyo Infraestructural:

- a. Programar y/o ejecutar las acciones de apoyo infraestructural en el ámbito de la Región.
- b. Normar y supervisar la distribución y uso del equipo mecánico de la ORAMS coordinando su mantenimiento con la División de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- c. Promover la utilización máxima de la inversión-trabajo propiciando la participación de la población en la realización de obras de interés común.

Art. 78° Son funciones específicas de la Oficina de Apoyo Jurídico Administrativo y Financiero:

- a. Dar curso a las acciones de reconocimiento, registro y obtención de personería jurídica a las organizaciones de la población de competencia del SINAMOS.

- b. Supervisar y fiscalizar a las organizaciones de la población , de competencia del SINAMOS, en el ámbito regional de acuerdo a sus leyes y demás disposiciones especiales.
- c. Proporcionar asistencia técnica a las organizaciones de la población en los aspectos administrativos, legal, contable y financiero.
- d. Orientar y apoyar a las organizaciones de la población en lo que se refiere a la selección y obtención de fuentes de financiamiento interno, el empleo adecuado de los fondos obtenidos y la generación de fuentes de financiamiento interno, así como el otorgamiento de créditos promocionales.
- e. Realizar las acciones de recuperación de inversiones.

TITULO V

DE LAS OFICINAS ZONALES DE APOYO A LA MOVILIZACION

SOCIAL

CAPITULO 1

GENERALIDADES

Art. 79° Las Oficinas Zonales de Apoyo a la Movilización Social, son los órganos ejecutores del SINAMOS encargados de promover la participación popular en el nivel zonal. La planificación y ejecución de acciones y proyectos en los niveles zonal y local serán realizados con la intervención activa y consciente de la población organizada a fin de contribuir al desarrollo integral y descentralizado de la zona.

Art. 80° Las funciones generales de las OZAMS son las siguientes:

- a. Promover las organizaciones de base de la población.
- b. Planificar, ejecutar y supervisar, con participación de la población organizada, las acciones y proyectos locales que contribuyan al desarrollo de la zona, teniendo en cuenta las metas del desarrollo nacional.
- c. Promover y orientar la mejor utilización y el máximo aprovechamiento de los recursos locales.
- d. Contribuir en el nivel zonal a que la Administración Pública sea instrumento de servicio a la comunidad, nacional, propiciando el cambio de actitudes y comportamiento de los servicios públicos.

Art. 81° Las OZAMS están a cargo de un coordinador zonal quién depende directamente de la Dirección Regional.

Se estructura con:

- El Comité Interno de Coordinación
- El Comité Zonal de Coordinación
- La Comisión Zonal Intersectorial de Apoyo a la Movilización Social.
- La Unidad de Administración
- La Unidad de Planificación
- La Unidad de Apoyo Jurídico Administrativo-Financiero
- La Unidad de Infraestructura
- La Unidad de Promoción de Organizaciones

La estructura descrita podrá simplificarse con la fusión de una o más unidades, de acuerdo a la realidad y magnitud de cada zona.

CAPITULO II

DEL COORDINADOR ZONAL

Art. 82° Son funciones del Coordinador Zonal:

- a. Ejercer la representación del SINAMOS en el nivel zonal.
- b. Presentar a la ORAMS los anteproyectos del plan operativo y de presupuesto de la OZAMS en concordancia con las políticas del Sistema y los planes operativos regionales.
- c. Dirigir, controlar y evaluar las acciones de los órganos de la OZAMS.
- d. Dirigir el proceso de planificación de base.
- e. Asegurar la representación del SINAMOS en los Organismos, Consejos y Comisiones en los que deba participar de acuerdo a Ley.
- f. Dictar resoluciones y resolver dentro de la vía administrativa, los recursos que sean de su competencia.
- g. Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones relacionadas con el manejo de los recursos a su cargo, y rendir cuenta de dicho ejercicio a la Dirección Regional.
- h. Proponer a la Dirección Regional el nombramiento de los funcionarios de la zona.
- i. Informar periódicamente a la Dirección Regional sobre la ejecución presupuestal y sobre el cumplimiento de metas e inversiones.
- j. Proponer al Director Regional la determinación de los ámbitos de las unidades de planificación de base y la priorización de

espacios y acciones de la zona.

- k. Presidir el Comité Zonal de Coordinación y la Comisión Zonal Intersectorial de Apoyo a la Movilización Social.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LAS OZAMS

Art. 83° La Unidad de Administración es el órgano de Apoyo Interno de la OZAMS.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Ejecutar a nivel zonal la aplicación de la política de personal, presupuesto, contabilidad, abastecimientos y servicios auxiliares, de conformidad con las disposiciones emitidas por la ORAMS y con responsabilidad administrativa ante ella.
- b. Formular los calendarios de compromisos de la OZAMS facilitando la acción de la ORAMS en la remisión de fondos.

Art. 84° La Unidad de Planificación es el órgano responsable de la conducción del proceso de planificación de base en la OZAMS con la participación activa y consciente de la población. Sus funciones son las siguientes:

- a. Coordinar y realizar los estudios de nivel zonal
- b. Formular los anteproyectos de presupuesto y plan operativo de la OZAMS.
- c. Efectuar el control y evaluación de metas e inversiones de la OZAMS y presentar los informes correspondientes al Coordinador Zonal.

Art. 85° Son funciones de la Unidad de Apoyo Jurídico Administrativo y Fi-
nanciero:

- a. Apoyar a los organismos de la población para la creación y desarrollo de sus propios medios de financiamiento y de sus propios servicios de contabilidad, auditoría y otros.
- b. Dar curso a las acciones de reconocimiento, registro y obtención de personería jurídica de las organizaciones de la población de competencia del SINAMOS.
- c. Supervisar y fiscalizar las organizaciones de la población de competencia del SINAMOS en el ámbito zonal, de acuerdo a sus leyes y demás disposiciones especiales.
- d. Proporcionar asistencia técnica a las organizaciones de la población en los aspectos administrativos, legal, contable y financiero.
- e. Orientar y apoyar las organizaciones de la población en lo que se refiere a la selección y obtención de fuentes de financiamiento interno, el empleo adecuado de los fondos obtenidos, la generación de fuentes de financiamiento propias y el otorgamiento de créditos promocionales.

Art. 86° Son funciones de la Unidad de Apoyo Infraestructural:

- a. Programar y/o ejecutar las acciones de apoyo infraestructural en el ámbito zonal.

- b. Programar y supervisar el uso del equipo mecánico asignado a la OZAMS, coordinando su mantenimiento con la Unidad de Administración.
- c. Prestar asistencia técnica en la ejecución de obras de infraestructura promoviendo su realización por el sistema de inversión trabajo.
- d. Realizar en coordinación con los demás órganos de las OZAMS, programas orientados a la capacitación de la población de base, para la ejecución de obras de infraestructura.

Art. 87° La Unidad de Promoción de Organizaciones, es el órgano encargado de promover directamente la organización de la población en entidades territoriales y funcionales y de proporcionarle apoyo en lo relativo a Difusión y Capacitación. Se estructura con equipos de promotores organizados de acuerdo a las características de cada zona.

Art. 88° Son funciones de la Unidad de Promoción de Organizaciones:

- a. Promover la formación, capacitación y concientización de las organizaciones de base, procurando su identificación con el proceso revolucionario.
- b. Orientar, coordinar, dar apoyo técnico y evaluar las acciones de capacitación y difusión realizadas por los distintos órganos de la OZAMS.

- c. Apoyar a los organismos de la población para la creación y desarrollo de sus propios medios de capacitación y difusión.
- d. Difundir los alcances y logros de la Política del Gobierno Revolucionario.
- e. Promover la formación, capacitación y concientización de las organizaciones de base, procurando su identificación con el proceso revolucionario.
- f. Fomentar y estimular el diálogo entre el Gobierno y la población.
- g. Informar a la población sobre las acciones y servicios del Estado, en orden de su mejor utilización.
- h. Apoyar la vinculación e integración de las organizaciones de base en entidades de grado superior.

Art. 89°

El Comité Interno de Coordinación tendrá por finalidad proponer al Coordinador Zonal los lineamientos sobre política zonal, el procesamiento de los informes políticos de su ámbito y la coordinación de las acciones internas de la OZAMS. Estará presidido por el Coordinador Zonal e integrado por los Jefes de Unidades de la OZAMS y por no menos de tres miembros de la Unidad de Promoción de Organizaciones.

Art. 90° El Comité Zonal de Coordinación tendrá como finalidad, consolidar y compatibilizar la planificación de base y programar y coordinar las acciones de Apoyo a la Movilización Social con participación de las organizaciones de la población. Estará presidido por el Coordinador Zonal e integrado por los Jefes de las Unidades de la OZAMS y por representantes de las organizaciones de la población. Un reglamento normará el funcionamiento de este Comité.

Art. 91° La Comisión Zonal Intersectorial de Apoyo a la Movilización Social tiene por finalidad coordinar la programación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones intersectoriales de apoyo a la movilización social. Estará presidido por el Coordinador Zonal e integrada por los representantes de los sectores de la Administración Pública de más alta jerarquía administrativa en la zona. Un reglamento normará el funcionamiento de éste Comité.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA:

El ámbito de competencia del SINAMOS relativo a las acciones que deban realizarse con los Sectores o Entidades de la Administración Pública, se precisará mediante sendos documentos de acción conjunta que se suscribirán con cada uno de los Sectores o Entidades correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA:

La estructura orgánica de la Décima Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social se regirá por disposiciones de carácter especial del Jefe del Sistema.

El Comité Local de Coordinación tendrá como finalidad, establecer y supervisar la planificación de base y programas y coordinar las acciones de apoyo a la Movilización Social con participación de las organizaciones de la población. Estará presidido por el Comité Local e integrado por los jefes de las Unidades de la OASIS y por representantes de las organizaciones de la población. El reglamento normará el funcionamiento de este Comité.

La Comisión Local Intersectorial de Apoyo a la Movilización Social tiene por finalidad coordinar la programación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones intersectoriales de apoyo a la movilización social, estará presidida por el Comité Local e integrada por los representantes de los sectores de la Administración Pública. El reglamento normará el funcionamiento de la Comisión. El reglamento normará el funcionamiento de este Comité.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

El ámbito de competencia del SINAMOS relativo a las acciones que deben realizarse con los sectores o Unidades de la Administración Pública se realizará mediante un solo documento de acción conjunta que se suscribirá con cada uno de los sectores o Unidades correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

La estructura orgánica de la Decina Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social se regirá por disposiciones de carácter especial del jefe del Sistema.

CENTRO DE DOCUMENTACION
CEDEP
Fecha **09 MAR. 1993**
ISIS N° _____ Base _____

UNMSM-CEDOC